

JUSTIFICACIÓN DE ACCIONISTAS QUE POSEEN EL 3,06% DEL CAPITAL SOCIAL SOBRE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Aprobar el cese como consejero independiente de D. Ramón Blanco Balín, por cuanto que viene ejerciendo el cargo de consejero independiente de forma ininterrumpida, desde su elección el día 29 de julio de 1996, y, por tanto, ha superado en exceso el plazo máximo de 12 años, previsto en el artículo 529 duodecimos 4 i) de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 27.3 de los estatutos sociales de Ercros y 30 del reglamento del consejo de administración.

El artículo 529 duodecimos 4.i) de la Ley de Sociedades de Capital, recientemente modificado por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que no podrán ser considerados en ningún caso como consejeros independientes, quienes hayan sido consejeros durante un periodo continuado superior a 12 años. Esta prohibición ya estaba incluida en los estatutos y en el propio reglamento del consejo de administración de Ercros, S.A. en los artículos 27.3 y 30, respectivamente, de las normas señaladas. Sin embargo se han venido incumpliendo sistemáticamente por el consejo que, reconoce explícitamente la infracción cometida, en el apartado número 29 del grado de cumplimiento de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno 2012, disponible en el apartado “marco reglamentario” de la página web de la sociedad, justificándose en que “ha decidido mantener en su cargo a un consejero independiente que ha superado los 12 años de mandato ininterrumpido, por su experiencia y las aportaciones que hace en las deliberaciones del consejo.”

Pues bien, el consejo de administración tiene la obligación de cumplir, y hacer cumplir la ley, y nuestras propias normas, recogidas en los estatutos sociales, por lo que procede el cese como consejero independiente del Sr. Blanco Balín, sin perjuicio de que la junta general de accionistas, pueda mantenerlo con otra categoría de consejero, si lo considera oportuno.